Ciudad de México, a 10 de mayo de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000317/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SAF/DGPI/1324/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, signado por la Mtra. Andrea González Hernández, Directora General de Patrimonio Inmobiliario en la Secretaría de Administración Y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/1398/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 1814/1290 y 3053/2035
C.c.c.e.p. Mtra. Andrea González Hernández, Directora General de Patrimonio Inmobiliario en la Secretaría de Administración Y Finanzas de la Ciudad de México.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

07 MAYO 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: pcb/lc RECIBIDO HORA: 1:55

VOLANTE DE TURNO

FECHA DE ENTRADA	07/05/2021
Nº DE OFICIO	SAF/DGPI/1324/2021
FECHA DEL DOCUMENTO	06/05/2021

FOLIOS		
	ENTRADA	3053
	SALIDA	2035

PROMOTOR	DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
REMITENTE	DIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO INMOVILIARIO
FIRMADO POR	MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DESTINATARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO

ASUNTO

EN RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO OFICIO SAF/DGPI/1249/2021 DONDE SE IN FORMAN LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS RESPECTO A LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN , "CINE OPERA" PASA A SER PARTE DEL PATRIMONIO DE INMOBILIARIO DE LA CDMX. EN RESPUESTA , SE DESPRENDE QUE EL INMOBILIARIO TIENE CLAVE DE CATÁLOGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA CUAU-5265-9424, POR LO QUE EL MISMO ES CLASIFICADO CON CALIDAD DE MONUMENTO ARTÍSTICO POR DETERMINACIÓN DE LEY.

TURNADO A

- [ ] SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
- [ ] SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS Y REORDENAMIENTO DE VÍA PUBLICA
- [ ] DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- [ ] DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- [x] DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
- [ ] SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO
- [ ] DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y ENLACE GUBERNAMENTAL
- [ ] DIRECCIÓN NORMATIVA Y JURIDÍCA
- [ ] CONTRALORÍA INTERNA
- [ ] UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SE INFORMA QUE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE VOLANTE, SE TIENEN 3 DÍAS HÁBILES PARA COMUNICAR LAS ACCIONES REALIZADAS A LA SECRETARIA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EN CASO DE QUE SE GENERE ALGÚN DOCUMENTO AL RESPECTO, FAVOR DE MARCAR COPIA ELECTRÓNICA DE CONOCIMIENTO AL CORREO INSTITUCIONAL secgob.atencionc@gmail.com, HACIENDO REFERENCIA AL FOLIO DE ENTRADA DE ESTE VOLANTE.

INSTRUCCION

- [ ] ATENCIÓN Y DAR RESPUESTA
- [ ] URGENTE
- [x] PARA CONOCIMIENTO
- [ ] DAR RESPUESTA AL REMITENTE CON COPIA AI CORREO ELECTRÓNICO omara2108@hotmail.com, HACIENDO REFERENCIA AL FOLIO ATENDIDO DE LA Lic. ROCIO VILCHIS , EN APEGO A LA CIRCULAR DGRDC-AA-009-2021 DE FECHA 11/02/21
- [ ] ACUERDO CON EL SECRETARI
- [ ] ASISTIR
- [ ] ARCHIVAR

OBSERVACIONES

SUBDIRECCIÒN CONTROL DE GESTIÒN

La información contenida en el presente y sus anexos es exclusiva de la Unidad Administrativa a la que se envía, ya que puede contener información restringida en su modalidad de reservada y/o confidencial, por lo que deberá sujeto a la legislación aplicable en materia de Transparencia y Protección de datos Personales.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 06 MAY 2021

SAF/DGPI/ 1324/2021

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En alcance al Oficio SAF/DGPI/1249/2021 del 28 de abril de 2021, por el cual se informaron las acciones implementadas para brindar atención al punto de acuerdo Tercero, emitido por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México durante el Pleno del Congreso en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, respecto a las gestiones administrativas que correspondan, a fin de que el "Cine Opera", ubicado en Calle Serapio Rendón número 9, colonia San Rafael, demarcación territorial Cuauhtémoc, pasara a formar parte del patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México.

Al respecto, le comunico que mediante Oficio DGAPIF/DIDI/0753/2021 del 04 de mayo de 2021, suscrito por el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó a esta Dirección General, con fundamento en los artículos 1,3,4 fracción I inciso e), 5,7 y 11 del Reglamento Interior de ese Instituto, que derivado de la consulta realizada en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (SIPIFyP), se desprende que el inmueble aludido cuenta con clave de catálogo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) número DF-CUAU-5265-9424, por lo que el mismo se encuentra clasificado con la calidad de Monumento Artístico por determinación de Ley.

En ese orden de ideas, se tiene que el inmueble de mérito no puede ser objeto de algún acto de administración y disposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual establece que:

> *"...Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de materia o a la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación...".* (sic)

Av. Ribera de San Cosme No. 75, 1er piso,
Col. Santa María la Ribera, C.P. 06400
5551400900 ext. 2211

SECGOB
07 MAYO 2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA: 10 RECIBIDO HORA: 12:40

Ciudad de México, a 06 MAY 2021

ASEI

SAF/DGPI/ 1324/2021

En consecuencia, y de conformidad con lo manifestado por el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, esta Dirección General se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para atender el punto de acuerdo Tercero, emitido por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, durante el Pleno del Congreso en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, respecto a la solicitud de donación del inmueble en comento, a efecto de que se incorpore al patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

C.c.c.e.p Luz Elena Gonzalez Escobar.- Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.-Presente.- cccep.sefin@finanzas.cdmx.gob.mx.- Para su conocimiento.

RBP/RCG/MACL/BMG

Elaboró: Belinda Cristina Montalvo Gomez
Revisó: Mayte A. Crisóstomo López.

Folio de Recepción: 03629/2021

1164

Folio 3629.

HACIENDA | INDAABIN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

0758

Oficio Núm.: DGAPIF/DIDI/ /2021
REC: PRES/2021/314

Ciudad de México, a 04 MAY 2021

MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
AVENIDA RIBERA DE SAN COSME No. 75, 1er PISO
COL. SANTA MARÍA LA RIBERA, C.P. 06400
CIUDAD DE MÉXICO

Hago referencia a su oficio número SAF/DGPI/1119/2021, mediante el cual hace del conocimiento a esta unidad administrativa que la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario informó a ese Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio DAI-060/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, que de la búsqueda en el Sistema del Registro Público de la Propiedad Federal, se desprendía que el inmueble identificado como "Ex Cine Opera", ubicado en calle Serapio Rendón número 9, Colonia San Rafael, demarcación territorial Cuauhtémoc, forma parte del Patrimonio Inmobiliario Federal con el Registro Federal Inmobiliario número 9-3140-0, asimismo informan que la Diputada Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOTA/CSP/1398/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, informó que el Pleno del citado Congreso en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, en el Punto de Acuerdo Tercero, se exhortó a la Secretaria de Administración y Finanzas y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la CDMX, aceleraran gestiones para que el inmueble en cita forme parte del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, por lo anterior solicitan a este Instituto la donación de dicho inmueble a favor de la Ciudad de México.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 1, 3, 4 fracción I, inciso e), 5, 7 y 11 del Reglamento de este Instituto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la consulta realizada al Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (SIPIFyP), se desprende que el inmueble descrito en el párrafo que antecede, cuenta con la clave del catálogo del INBAL número DF-CUAU-5265-9424, por lo que este posee la calidad de Monumento Artístico por determinación de ley.

Virtud a lo anterior, el artículo 84, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales dispone:

> *"...Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación...".*

En ese sentido, se informa que para llevar a cabo la donación hay que llevar a cabo la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación, acorde al artículo 95 de la referida Ley, y toda vez que el inmueble materia de su solicitud se encuentra en el supuesto establecido en el precepto legal anteriormente invocado, el mismo no puede ser objeto de algún acto de administración y disposición motivo por el cual no es posible atender su petición

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PATRIMONIO INMOBILIARIO
04 MAYO 2021
Sin anexo
HORA: 03:35 p.m.
OFICIALÍA DE PARTE

C.c.p. Guadalupe Resendiz Becerril. Directora de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles. -Para su conocimiento
GRB/JIBL/jh

México 2021 Año de la Independencia